



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinte (20) de junio de dos mil trece (2013)  
Auto de sustanciación No. 1292

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento -Laboral
Demandante:	José Aldemar Alzate Castaño
Demandado:	Nación, Presidencia de la República y otros.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2013 00162 00
Asunto:	Requiere parte demandante

El 05 de junio de 2013, fue devuelto al despacho la citación enviada al señor José Aldemar Alzate Castaño a efectos de ser notificado personalmente de la demanda –fl 786-, como dispone el artículo 315 del C.P.C. en el certificado se indica por el empleado de la empresa postal que la citación no fue entregada por que el destinatario se traslado, presentándose el supuesto contemplado en el numeral 4 del artículo 315 del C.P.C, norma que prevé *"Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la persona no reside o no trabaja en el lugar, o porque la dirección no existe, se procederá, a petición del interesado, como lo dispone el artículo 318"*. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que en el término de quince (15) días, aporte una nueva dirección de notificación del demandado, si la conoce, o proceda a impulsar el trámite de la notificación por emplazamiento de que trata el artículo 318 del C.P.C.

### NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por <b>ESTADOS</b> el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 21 de junio 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
---